



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2015

La Molina, 30 JUN 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre procedimiento de desafectación del inmueble ubicado en la Calle 3 Lote 01 Mz. E Urbanización El Refugio I Etapa - La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, conforme al artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales de ese Concejo, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro como área encargada de proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, mediante Memorandum N° 795-2014/MDLM-GDUE-SGPUC, adjunta el Informe Técnico N° 127-2014/pda, que contiene la evaluación técnica elaborada respecto al Lote 01 de la Manzana E perteneciente a la Urbanización El Refugio I Etapa, la cual se encuentra atendida con servicios de Comercio, Educación, Recreación y Otros Usos, y que dicho lote ha perdido su carácter de Aporte aprobado en la Habilitación Urbana al asignársele la Zonificación de Residencial de Densidad Baja según la Ordenanza N° 1144-2008 y su modificatoria Ordenanza N° 1661-2013 aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisa además que su Uso como equipamiento no es prioritario para la zona;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 325-2013-MDLM-OPV, complementada con Informe N° 055-2015-MDLM-GPV, señala haber llevado a cabo el proceso de consulta vecinal sobre la desafectación del predio en cuestión, obteniendo la opinión favorable de los vecinos que participaron de la referida consulta, cumpliendo con adjuntar los formatos originales de las consultas efectuadas y las notificaciones realizadas al respecto;

Que, con Memorando N° 291-2015-MDLM-GGAOP, ampliado con Memorando N° 353-2015-MDLM, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el proyecto de "Mejoramiento de la infraestructura vial para la transitabilidad de la Av. La Molina tramo: Ca. Aruba - Entrada a Manchay" cuenta con factibilidad aprobada, y cuyo Tramo N° 1 comprende desde la Calle Aruba hasta la Av. La Molina, y el Tramo N° 2 comprende desde la Av. Melgarejo hasta la Av. Elías Aparicio, cuyos presupuestos suman un total de S/. 11'010,052.56 Nuevos Soles; recomendando en tal sentido que la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra





sea cofinanciada con la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que ésta, no obstante ser unidad ejecutora, no ha cumplido con iniciar la fase de ejecución del proyecto cuya factibilidad se encuentra aprobada desde el 07 de Febrero del 2013, teniendo en cuenta además que los beneficios de dicho proyecto son sumamente urgentes para el distrito, siendo prioridad su ejecución en el marco de las funciones municipales compartidas establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, con Memorándum N° 271-2015/MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que respecto a la propuesta de cofinanciamiento con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra (Tramos N° 01 y N° 02), se deben gestionar alternativas de financiamiento considerando la limitación de los recursos disponibles de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 482-2015-MDLM-GAF-SGLSG, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que las actuaciones por parte de las unidades orgánicas ejecutoras del procedimiento de desafectación han concluido, opinando porque se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión previa a la evaluación por parte del Concejo Municipal, opinando favorablemente que dicha desafectación, podría generar los recursos financieros necesarios que permitan cofinanciar y ejecutar el tramo 1 y 2 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina Tramo: Ca. Aruba - Entrada a Manchay";

Que, con Informe N° 175-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que existe un proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. Molina Tramo: Ca. Aruba – Entrada Manchay" con consecuencias altamente beneficiosas a la transitabilidad en el distrito de La Molina, respecto al cual inclusive se encuentra en trámite la delegación de facultades por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la formulación y ejecución de los tramos 1 y 2, toda vez que la unidad ejecutora del mismo es la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que en aplicación de las normas citadas así como del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 resultaría conveniente tener la disponibilidad del predio ubicado en Calle 3 Lote 01 Mz. E Urbanización El Refugio I Etapa – La Molina, a través de su desafectación, a fin de viabilizar la obtención de recursos que permitan cofinanciar y ejecutar el proyecto citado, como lo refiere la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 482-2015-MDLM-GAF-SGLSG; en este sentido opina que procede la desafectación del citado predio municipal, por haberse incurrido en la causal prevista en el literal b) del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-2000-MML, en tanto perdió la naturaleza que justificó su inclusión como aporte a otros fines, y que en tal medida, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación de considerarlo pertinente, recomendando que de ser aprobado por el mismo, se deberá oficiar a la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitando la Desafectación de Uso Público del predio en mención;

Que, mediante Informe N° 09-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal hace suya la propuesta de desafectación del predio municipal ubicado en la Calle 3 Lote 01 Mz E Urbanización El Refugio I Etapa - La Molina, elevando los actuados, para su trámite ante el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2015, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 29) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la Desafectación de Uso Público del predio municipal ubicado en la Calle 3 Lote 01 Mz. E Urbanización El Refugio I Etapa, Distrito de La Molina, por haberse incurrido en la causal prevista en el literal b) del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-2000-MML, en tanto perdió su naturaleza que justificó su inclusión como aporte a otros fines; solicitud que deberá realizarse con arreglo a la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 175-2015-MDLM-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados pertinentes a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del presente procedimiento de desafectación, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JOSE ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE